

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

ORGÁNICO FUNCIONAL

El deporte, como cualquier otra empresa, ha tomado cuerpo de una mayor envergadura y como tal es necesario establecer un orgánico funcional, mismo que ayudará a fortalecer las múltiples actividades que se deben realizar en la Entidad por lo que, permitirá a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa posicionarse en primer término de los diferentes elementos que integran el tenis de mesa en el Ecuador y además, en segundo lugar, cada uno de sus integrantes sabrá cuáles son sus funciones así como sus deberes y obligaciones y sus correspondientes derechos; por lo que, se hace necesario crear este Orgánico Funcional que permita de una sola mirada observar la ubicación y dirección de cada uno de los elementos que conforman esa estructura.

NIVELES DE JERARQUIZACIÓN

El Orgánico Funcional de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa en atención a todas las necesidades y teniendo en cuenta el personal con que hoy cuenta la Entidad, propone el siguiente esquema:

Nivel 1

Nivel ejecutivo: Asamblea General y Directorio. Asesorías sin línea de mando: Asesoría Legal; Asesoría Técnica; Asesoría Internacional.

Nivel 2

Administración General: Secretaría General; Tesorería.

Nivel 3

Nivel operativo: Coordinación de Alto Rendimiento; Comisión Técnica; Federaciones Deportivas Provinciales; Clubes; Otras Comisiones de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; Consejería; Mensajería.

OBJETIVO GENERAL

Velar y engrandecer los valores que debe primar en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, bajo el respeto, la consideración, la equidad y sobre todo el reconocimiento de todos quienes hacen de esta Federación la mejor institución deportiva del país.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Institucional: ser la mejor institución deportiva del Ecuador a través de la excelente estructura funcional con que cuenta la Entidad y su personal Directivo, Asesor, Administrativo y Operacional;

- b. Personal: cumplir con las tareas específicas asignadas a cada uno de los que integran la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa;

ORGÁNICO FUNCIONAL

- c. Colectivo: armonizar, controlar y evaluar permanentemente los diferentes niveles que tiene la Entidad;
- d. Social: premiar el esfuerzo físico y mental de las personas que se destacan en cada uno de sus ámbitos de ejecución.

FINES

La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa con este Orgánico funcional, permitirá como fin primordial el de garantizar el buen desarrollo de las actividades que ejecute el personal de la Entidad, al posibilitar que esta Federación sea considerada como ejemplo de organización dentro de la estructura del deporte ecuatoriano.

Este documento fue aprobado por la Asamblea de Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

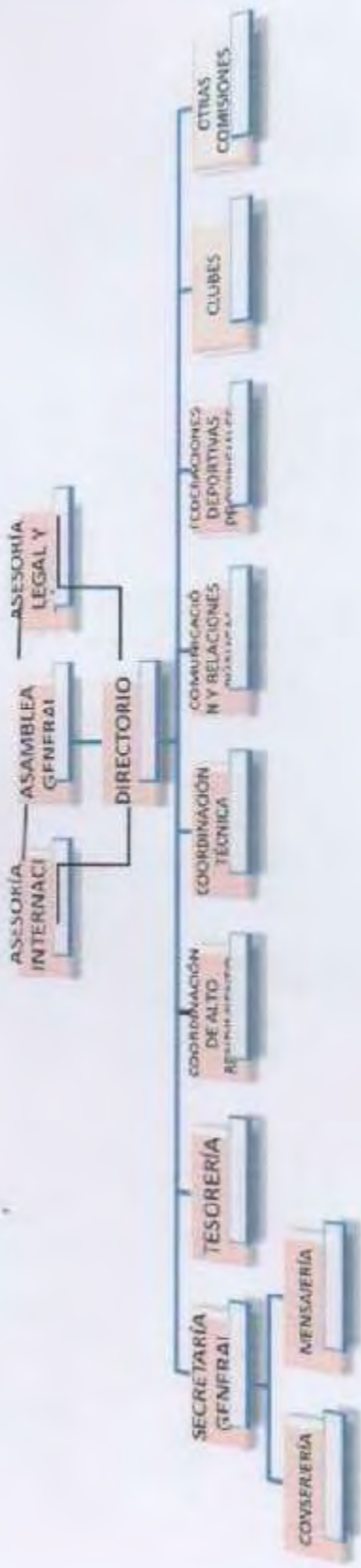
Atentamente,



Ing. Paul Esteban Calle Calle
PRESIDENTE FETM



Ing. Byron Martínez Salas
SECRETARIO FETM



FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

CÓDIGO DE ÉTICA

OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO

Art. 1.- Este Código tiene como objetivo fundamental normar la conducta de todas las personas que integran la familia del tenis de mesa del país agrupados en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, respecto a los principios que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en esta Entidad. Este Código engloba a todos los empleados, funcionarios, deportistas, Fuerza Técnica, Jueces y Voluntarios que pertenezcan a la familia del tenis de mesa ecuatoriano.

Art. 2.- Todo empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, que conozca de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente Código y que atente contra los principios morales o legales, están en el deber de informar a su superior inmediato, según la jerarquía que tenga en la Entidad.

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Art. 3.- Los efectos de este Código son principios rectores de los deberes y conductas de los empleados de la Entidad, respecto a los valores éticos que han de regir la función pública, siendo los mismos:

- a. La honestidad;
- b. La equidad;
- c. El decoro;
- d. La lealtad;
- e. La disciplina;
- f. La responsabilidad;
- g. La puntualidad; y,
- h. La transparencia

Art. 4.- La Honestidad.- Exige actuar teniendo en cuenta siempre que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento en desmedro del interés colectivo, destinado de alguna manera al provecho personal o grupal de los empleados.

Art. 5.- La Equidad.- Les obliga a los empleados, deportistas, técnicos, jueces o voluntarios a actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y solo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas y sin consideración de género, religión, etnia, preferencia sexual, posición social o económica u otras características ajenas a la justicia.

Art. 6.- El Decoro.- le impone al empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario de la Entidad respecto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio, siendo correcto en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de sus funciones y tareas asignadas.

Art. 7.- La Lealtad.- Será una manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 8.- La disciplina.- Ella significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los empleados, funcionarios, deportistas, técnicos, jueces o voluntarios en el ejercicio de las funciones a ellos encomendadas.

Art. 9.- La Responsabilidad.- Es la disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza cuando así se lo requiera.

Art. 10.- La puntualidad.- Es la exigencia propia del empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario de los compromisos contraídos y que las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos, imponiendo exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores en beneficio de la Entidad.

Art. 11.- La transparencia.- Exige del empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario la ejecución diáfana de los actos del servicio, e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo en el asunto.

Art. 12.- La Pulcritud.- Es la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo. Asimismo implica la apropiada presentación personal de los empleados durante el ejercicio de sus funciones.

Art. 13.- La Honestidad de los empleados, funcionarios, deportistas, técnicos, jueces o voluntarios, será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a. El acceso a datos e informaciones que dispongan los empleados debido al ejercicio de sus funciones, no deberá ser utilizado para fines distintos de los fines institucionales;
- b. Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.

Art. 14.- La Equidad.- La equidad de los empleados será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a. Todo aquel que solicite o demande atención o servicio por un empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario, deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo;
- b. Para la justa y correcta prestación el servicio, el empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario, deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden, respetando fielmente los derechos individuales.

Art. 15.- El Decoro de los empleados, funcionarios, deportistas, técnicos, jueces o voluntarios será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a. El empleado, funcionario, dirigente, deportista, técnico, juez o voluntario, en todo momento, lugar o circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y con las buenas costumbres socialmente establecidas;
- b. El tratamiento público será de "usted" y se evitará familiaridades, coloquialismos y toda suerte de lenguaje que no revista seriedad y formalidad del caso;
- c. La cortesía en el trato con el público siempre será amable, respetuoso y acorde a las buenas costumbres.

Art. 16.- La vocación del servicio del personal será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a. Todo empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario debe desempeñar su cargo en función e las obligaciones que le han sido asignadas,

utilizando sus conocimientos y su capacidad intelectual y física, con el fin de obtener los mejores resultados;

- b. El empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.

Art. 17.- La disciplina del personal será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a. El empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido, ni la negación de los valores inherentes a la condición humana;
- b. El empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario, cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas, dejando constancia de su inconformidad ante el órgano competente. Solo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad y/o legalidad en cuanto al conflicto de intereses o derechos que le afecte directamente.

Art. 18.- La eficacia del personal de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, será practicada y apreciada según el siguiente criterio:

- a. El uso de los recursos científicos y tecnológicos al alcance, así como la disposición a ser capacitado para el logro de mejores resultados en su aplicación; siendo esta una práctica obligada de todos los servidores de la Entidad.

Art. 19.- La responsabilidad del personal de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a. Los empleados, funcionarios, deportistas, técnicos jueces o voluntarios no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios;
- b. El empleado, funcionario, deportista, técnico, juez o voluntario, como custodios principales del patrimonio de la dependencia y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han sido confiados;
- c. Los superiores podrán otorgar licencias y permisos sin violar imperativos éticos y todos los servidores deben solicitarlos en forma moralmente justificada y legalmente correcta.

Art. 20.- La puntualidad del personal de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a. Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como han sido establecidos;
- b. La modificación de horarios debe garantizar al usuario recibir el mismo servicio ofrecido o mejorado; por lo que, no deberán hacerse cambios de horarios que lesionen el derecho del público asistido.

Art. 21.- La Pulcritud del personal de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a. La apariencia personal del servidor deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas;
- b. Los empleados, funcionarios, deportistas, técnicos jueces o voluntarios deberán ser fieles y permanentemente vigilantes de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y de los bienes de la dependencia donde laboran.

Este documento fue aprobado por la Asamblea de Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

Atentamente,


Ing. Paul Esteban Calle Calle
PRESIDENTE FETM




Ing. Byron Martínez Salas
SECRETARIO FETM

REGLAMENTO DE DISCIPLINA PARA DELEGACIONES DEPORTIVAS DESIGNADAS POR LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Art. 1.- De los Deportistas:

- a. Presentarse en la fecha, hora y lugar indicados para la integración de la Selección Nacional, momento desde el cual seguirán cabalmente las instrucciones que sean dadas por los Entrenadores y Delegados, pues la o el deportista deberá reconocer la gran responsabilidad que implica ser parte de la Selección del Ecuador y la importancia de la disciplina grupal.
- b. Permanecer siempre en concentración y siguiendo las reglas grupales. El o la deportista podrá realizar alguna actividad adicional con sus familiares, independiente al grupo, con el consentimiento del Delegado y Entrenador asignado a la Selección;
- c. Asistir a todas las sesiones de eliminatorias y finales y estar ubicado con todo el grupo y participar en las concentraciones en el certamen con sus compañeros, a menos de que haya sido excusado por el Delegado y/o Entrenador por algún motivo de fuerza mayor;
- d. Cumplir cabalmente con los horarios de "apagar luces" al estar en el cuarto, en la cama y en disposición a dormir, comprendiendo que bajo ningún concepto la o el deportista podrá salir de la concentración y de las reglas de la misma. Se incluye la prohibición del uso de dispositivos electrónicos durante las horas de competencia y descanso.
- e. Respetar los lugares asignados para competencias, entrenamiento, descanso, dormitorios, comedores, etc., y la separación entre varones y mujeres que se indique por parte del Jefe de la Delegación;
- f. Respetar las decisiones y disposiciones del Delegado de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y de los Entrenadores asignados, durante los viajes y en los respectivos aspectos técnicos;
- g. Realizar el máximo esfuerzo en cada evento, buscando representar dignamente a su Federación Provincial; a su Asociación; a su Club; y, a su país;
- h. Actuar siempre de buena fe, respetando la integridad física y psíquica de los contendores;
- i. Respetar a los compañeros de equipo y adversarios dentro de un marco de cordial rivalidad y de respeto;
- j. Abstenerse de cualquier conducta ilegal o inapropiada que pueda denigrar la buena imagen del equipo o que sea perjudicial para sus objetivos;

- k. Evitar el uso de lenguaje obsceno o cualquier otro acto que resulte ofensivo o insultante al pudor público y contrario a la moral;
- l. Evitar los juegos de contacto físico brusco o riñas con sus compañeros, que pudieren ocasionar lesiones físicas permanentes o temporales y/o que afecten la relación de cordialidad o compañerismo de una delegación grupal;
- m. Apropiarse ilegalmente de cualquier tipo de pertenencia ajena sin el consentimiento expreso de su dueño legítimo;
- n. No presentar ningún documento falsificado o alterado a fin de obtener beneficios que redunden en una ventaja ante sus competidores;
- o. No practicar ningún tipo de discriminación por razones de raza, religión, condición social, orientación sexual o ideas políticas;
- p. Respetar las instalaciones, materiales y áreas naturales del entorno del entrenamiento y competencias;
- q. No emplear ningún tipo de sustancia o método prohibido por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, la ITTF o el Comité Olímpico Internacional;
- r. Utilizar el uniforme en todo momento y cumplir con la vestimenta programada por el Delegado, para cada día de viaje o para cada evento programado.


Art. 2.- De las sanciones:

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento de Disciplina pasará a conocimiento del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, previa denuncia por escrito de él o los afectados; denuncia que, al ser conocida al seno del Directorio, éste; inmediatamente solicitará los informes del Jefe de Delegación; Entrenadores designados y el descargo correspondiente de él o los denunciados.

Si del Directorio creyere pertinente y previa revisión de la documentación, abrirá un expediente disciplinario al o los denunciados, amparados en el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el Reglamento, para ejercer su potestad sancionadora.

Este documento fue aprobado por la Asamblea de Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

Atentamente,


Ing. Paul Esteban Calle Calle
PRESIDENTE FETM




Ing. Byron Martinez Salas
SECRETARIO FETM

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA FUERZA TÉCNICA

Art. 1.- En conformidad con el Art. 3 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación se establece de que se considera Fuerza Técnica a las y los Entrenadores y su equipo de apoyo encargados de la formación integral de las y los deportistas.

Art. 2.- El representante de la Fuerza Técnica y su suplente durará cuatro años en sus funciones y serán electos por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa de entre una terna presentada por los técnicos o Entrenadores/as que se encuentren registrados como tales en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 3.- Se designará una terna mediante votación física o virtual. La responsabilidad organizativa de este evento de elección será de exclusiva responsabilidad del Directorio, cuyos integrantes; además, en su último año de funciones dejarán determinada la terna de entre quienes será electo su representante por la asamblea general que elegirá a todos los integrantes del directorio para el próximo periodo administrativo.

Art. 4. Concluido el escrutinio y proclamado los resultados y por lo tanto una vez efectuada la correspondiente elección, la o el Representante de la Fuerza Técnica electo/a prestará el juramento de rigor ante el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y tomará posesión de su cargo en el transcurso de la misma sesión de la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 5.- Los requisitos para ser nombrada o nombrado Representante de la Fuerza Técnica ante el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa son los que a continuación se expresa:

- a. Ser mayor de edad
- b. Que se encuentre en ejercicio o goce de los derechos de ciudadanía;
- c. Que no haya sido sancionado por alguna Autoridad Deportiva Nacional o Internacional en un plazo mínimo a los dos años previos a la fecha de su nominación;
- d. Poseer como mínimo título profesional de Entrenador ITTF Nivel 1 al momento de la elección;
- e. Haber sido Entrenador de un equipo nacional en cualquier categoría en competencias internacionales al menos cuatro años antes a la fecha de la elección.

- f. Ser a la fecha de la nominación Entrenador Provincial o de clubes afiliados a la FETM inscrito en la Secretaría de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 6.- Son deberes y atribuciones de la o el Representante de la Fuerza Técnica:

- a. Cumplir a cabalidad con la normativa nacional e Internacional del Tenis de Mesa y exigir su cumplimiento a sus representados/as;
- b. Propiciar y contribuir para el mejor ambiente de trabajo y de cordialidad entre los dirigentes locales y nacionales del tenis de mesa y sus representados así como con todas y todos los deportistas;
- c. Velar y defender los derechos de todos y cada uno de las y los Entrenadores del país. Asimismo, exigir de sus representados el irrestricto cumplimiento de sus deberes que le impone la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento y el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; las normas internacionales conexas; y, el Contrato de Prestación de sus Servicios Profesionales;
- d. Promover y conseguir de la Dirigencia Nacional del Tenis de Mesa su apoyo y aval para que las y los Entrenadores ecuatorianos puedan asistir a cursos de especialización y profesionalización en el tenis de mesa, tanto a nivel nacional como internacional; en especial a los que dicten los profesionales de la ITTF, exigiendo a sus representados la respectiva aprobación de estos cursos especializados;
- e. Asistir conjuntamente con la o el Entrenador a la respectiva sesión que haya sido requerido/a por la dirigencia nacional; por el Directorio o la Comisión Técnica, y de conocer previamente la razón o razones de tal requerimiento con el objetivo de ejercer su defensa y garantizar el debido proceso administrativo;
- f. Convocar a sesiones extraordinarias de las o los Entrenadores a nivel nacional incluyendo el Orden del Día a tratarse sobre cualquiera de los aspectos técnicos y administrativos que merezcan un análisis y que coadyuven al desarrollo técnico y personal de las y los Entrenadores ecuatorianos;
- g. En caso de ausencia temporal e injustificada de la o el Representante de la Fuerza Técnica, esta no podrá ser mayor a los sesenta días., superado este plazo se considerará ausencia definitiva.
- h. En caso de ausencia definitiva del o la representante de la Fuerza Técnica, asumirá las funciones el respectivo suplente nombrado por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 7.- Se pierde la calidad de Representante de la Fuerza Técnica:

- a. Por cumplimiento del periodo para el que fue electo/a;
- b. Por renuncia del Representante, misma que será aceptada por la Asamblea General;
- c. Por ausencia definitiva;
- d. Por sanción emanada de una Autoridad Deportiva Nacional o Internacional, siempre que la sanción se encuentre ejecutoriada e incluya suspensión temporal o definitiva de las actividades de la o el Representante.

Este documento fue aprobado por la Asamblea de Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

Atentamente,



Ing. Paul Esteban Calle Calle
PRESIDENTE FETM



Ing. Byron Martínez Salas
SECRETARIO FETM

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DEPORTISTAS

Art. 1.- En conformidad con el Art. 2 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación se establece a favor de los tenismesistas el derecho de libre tránsito como el derecho de los tenismesistas a representar a cualquier organización deportiva en el lugar donde se establezca su nuevo domicilio. Para el efecto, el tenismesista deberá acreditar y registrar su domicilio en el Ministerio Sectorial. Una vez registrada su inscripción en la nueva organización deportiva, se integrará de inmediato a su nueva organización deportiva. Esta transferencia se le podrá efectuar por una sola vez al año.

Art. 2.- Los deportistas que practican de manera habitual y constante y en forma activa el tenis de mesa, podrá ser llamado en forma indistinta como tenismesista, quien deberá estar afiliado a una Asociación Provincial o club que corresponda a la de su domicilio o residencia habitual permanente.

Art. 3.- El o la tenismesista deberá necesariamente tener una posición con su respectiva ubicación en el Ranking Nacional de su categoría en conformidad con su edad; y, su ubicación en el Ranking Nacional Absoluto de conformidad con las convocatorias que haga para este efecto la Comisión Técnica de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 4.- El representante de las y los tenismesistas durará 4 años en sus funciones y será electo por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Para el efecto, en conformidad con la Constitución de la República del Ecuador las y los deportistas mayores de 16 años con el carné de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa Designarán una terna en modo físico o virtual. La responsabilidad organizativa de este evento de elección será exclusiva del Directorio de la FETM, cuyos integrantes; además, en su último año de funciones dejarán determinada la terna de entre quienes será electo su representante por la asamblea general que elegirá a todos los integrantes del directorio para el próximo periodo administrativo.

Art. 5.- Una vez designada la terna y comprobado debidamente que sus integrantes cumplen con los requisitos que se establecen a continuación en este Reglamento; sus nombres, apellidos, con sus respectivos números de cédula de identidad y ciudadanía, serán remitidos a la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa para que se proceda a la elección del representante de los tenismesistas del país con su respectivo suplente.

Art. 6.- Es de exclusiva responsabilidad de la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa fijar lugar, día y hora para que se lleve a efecto la elección del representante de los tenismesistas. Para que produzca la elección, bastará con el voto conforme de la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; votación que será universal, uninominal y secreta, depositando para tal efecto el voto en las urnas preparadas para este fin.

Art. 7.- Concluido el escrutinio y proclamado los resultados y por lo tanto una vez efectuada la correspondiente elección, la o el representante de los deportistas electo tomará posesión de su cargo con los demás miembros del directorio en la Asamblea General convocada para el efecto.

Art. 8.- Los requisitos para ser nombrada o nombrado representante de las y los tenismesistas ante el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa son los que a continuación se expresa:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Que se encuentre en ejercicio o goce de los derechos de ciudadanía;
- c. Que haya representado a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa en competencias oficiales al menos una vez en los últimos cuatro años atrás contados a partir del momento de su nominación;
- d. Que no haya sido sancionado por alguna Autoridad Deportiva Nacional o Internacional en un plazo mínimo a los dos años previos a la fecha de su nominación;
- e. Poseer como mínimo Título de segundo Nivel
- f. Tener el carnet de afiliación actualizado de la FETM.

Art. 9.- Los deberes y atribuciones de la o el representante de los tenismesistas:

- a. Cumplir a cabalidad con la normativa nacional e internacional del Tenis de Mesa y exigir su cumplimiento a sus representados/as;
- b. Velar y defender los derechos de todos y cada uno de los tenismesistas a nivel nacional. Asimismo, exigir a sus representados/as el irrestricto cumplimiento de sus deberes que le impone la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento; el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y las normas Internacionales conexas;
- c. Asistir conjuntamente con la o el deportista que así lo requiera a reuniones o sesiones convocadas por la dirigencia de la Ecuatoriana de Tenis de Mesa que demanden la presencia de una o un deportista o varios; y, de conocer previamente la razón o razones del llamado al o los deportistas a una sesión;
- d. Convocar a sesiones extraordinarias de deportistas; incluyendo el Orden del Día a tratarse sobre posibles observaciones en relación a la Fuerza Técnica y/o sobre situaciones interpersonales entre los deportistas con el objetivo primordial de lograr el ambiente adecuado que garantice el desarrollo técnico y personal de los tenismesistas ecuatorianos;


- e. En caso de ausencia temporal e injustificada del o la representante de los deportistas, ésta no podrá ser mayor a los sesenta días. Superado este plazo se considerará ausencia definitiva;
- f. En caso de ausencia definitiva del o la representante de los deportistas, asumirá las funciones el respectivo suplente nombrado por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 10.- Se pierde la calidad de representante de los deportistas.

- a. Por cumplimiento del periodo para el que fue electo/a;
- b. Por renuncia del o la representante, misma que será aceptada por la Asamblea General;
- c. Por ausencia definitiva;
- d. Por sanción emanada de una Autoridad Deportiva Nacional o Internacional del Tenis de Mesa.

Este documento fue aprobado por la Asamblea de Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

Atentamente,


Ing. Paul Esteban Calle Calle
PRESIDENTE FETM




Ing. Byron Martinez Salas
SECRETARIO FETM

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA

Art. 1.- Los integrantes de la Comisión Técnica son los encargados de velar por los aspectos técnicos científicos del Tenis de Mesa y la superación de los tenimesistas a nivel nacional, para que alcancen niveles óptimos en las competencias nacionales e internacionales.

Art. 2.- El Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa será el encargado de nombrar a los cinco miembros de la Comisión Técnica, en base a los conocimientos técnicos que reúna cada uno de los entrenadores nacionales o provinciales que estén activos por lo menos dos años antes del día de la elección.

Art. 3.- La Comisión Técnica estará integrada por cinco miembros:

- a. El Presidente de esta comisión, será electo de entre los cinco miembros nominados por el Directorio mediante votación directa o secreta;
- b. Por tres vocales;
- c. Un Secretario, que será elegido por el Presidente de esta Comisión, en la primera sesión de esta Comisión;

Art. 4.- El Entrenador/a o Entrenadores/as de una selección nacional en cualquiera de las categorías que por las edades de los deportistas mantienen las Organizaciones Internacionales, una vez concluida la competencia, elevará en un máximo de diez días posteriores a la finalización de la competencia, a conocimiento de la Comisión Técnica el respectivo informe técnico y disciplinario de cada uno/a de los/as deportistas que participaron como seleccionados nacionales en una competencia internacional.

Art. 5.- El informe al que se refiere el artículo anterior será exhaustivo sobre el rendimiento técnico del tenimesista; su ubicación final; sus méritos o destrezas satisfactorias; y así mismo informará sobre las fallas técnicas evidenciadas en la competencia, mismas que deberán ser corregidas en los entrenamientos. Finalmente, informará sobre el comportamiento disciplinario observado por cada uno de los/as seleccionados/as nacionales en cada competencia internacional; sea esta, de carácter oficial o competencia por invitación.

Art. 6.- En caso de ausencia temporal del Presidente de la Comisión Técnica, éste será reemplazado por el Primer Vocal, quien a su vez será reemplazado por el segundo vocal y este por el tercero, por el tiempo que dure la ausencia temporal, que no podrá ser mayor a noventa días. En caso de que esta ausencia sea definitiva, el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa determinará al nuevo Miembro de esta Comisión y convocará a la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica para que se

proceda a elegir, de entre sus miembros, al nuevo Presidente por el periodo que falte de gestión.

Art. 7.- En el evento de que la ausencia temporal sea de uno de los Vocales, éste será reemplazado en orden de sucesión si es definitivo se procederá al nombramiento del tercer miembro por parte del directorio de la FETM en la forma prevista en este reglamento.

Art. 8.- Y si la ausencia es del Secretario, éste será reemplazado en forma temporal por un Secretario Ad-hoc, por un período máximo de noventa días; y si la ausencia se vuelve definitiva, el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa convocará a una sesión extraordinaria de la Comisión Técnica para que proceda a elegir la dignidad o dignidades que falten.

Art. 9.- Requisitos para integrar la Comisión Técnica:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- c. Ser Entrenador/a activo de selecciones provinciales y/o nacionales y/o clubes al menos una vez en los últimos dos años anteriores a la fecha de la elección;
- d. No haber sido sancionado por ningún Organismo Deportivo nacional o internacional por lo menos un año antes de la fecha de la elección;
- e. Poseer título legalmente refrendado por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa de Entrenador ITTF 1; ITTF 2 o ITTF 3. Podrá incluso, presentar títulos en Áreas afines al entrenamiento deportivo, concedido por Universidades nacionales o extranjeras;

Art. 10.- Los integrantes de la Comisión Técnica de manera obligatoria elevarán a conocimiento del Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa trimestralmente sobre el estado y avance del aspecto técnico que han alcanzado los deportistas previo a integrar una selección nacional. Asimismo de manera semestral informará sobre el estado y avance de los recursos técnicos que van alcanzando los deportistas en los diferentes torneos y campeonatos nacionales.

Art. 11.- La Comisión Técnica no solo que podrá sino deberá dictar normas generales de entrenamiento a los Entrenadores/as provinciales en todo el territorio nacional con el objetivo de alcanzar una identidad ecuatoriana en cuanto a las técnicas básicas y a las técnicas avanzadas que utilizarán los deportistas para su superación personal y colectiva.

Art. 12.- La Comisión Técnica de manera obligatoria supervisará el Ranking Nacional de las y los deportistas en todas las categorías reconocidas por la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, que serán las mismas que utiliza la ITTF para sus competencias internacionales.

Art. 13 Los archivos y banco de datos que contenga la información individual de cada uno de los tenimésistas ecuatorianos que se encuentren afiliados a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y su posición mensual en el Ranking Nacional de su categoría y su posición en el Ranking Absoluto o todo Competidor son de exclusiva propiedad de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

Art. 14.- La información a la que se refiere el artículo anterior es totalmente pública y puede ser requerida por cada uno de las o los deportistas y su representante legal a la Comisión Técnica quienes decidirán el medio más idóneo para su publicidad, sea en la página web de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y/o en un link previamente determinado para este efecto por parte de esta Comisión.

Art. 15.- Las Resoluciones y decisiones que tomen los integrantes de la Comisión Técnica por unanimidad o mayoría de votos será susceptible de Apelación para ante el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, cuya decisión causará ejecutoria, en un plazo no mayor de diez días contados desde que se presentó el escrito que contiene el recurso de apelación por parte del reclamante.

Art. 16.- El apelante en su escrito determinará en forma clara y explícita la resolución materia de la reclamación misma que fue tomada por la Comisión Técnica en la sesión celebrada en fecha y año que serán determinados en forma exacta. Se hará constar claramente la reclamación o el derecho que según el Apelante ha sido vulnerado.

Art. 17.- La Apelación, una vez recibida por parte del Secretario del Directorio se concederá en el efecto suspensivo; por lo que, se suspende los efectos de la decisión tomada por parte de la Comisión Técnica hasta que el Directorio resuelva este recurso.

Art. 18.- El Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa estudiará el contenido de la Apelación y decidirá en base a la sana crítica y en correspondencia a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento y el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

La decisión será debidamente fundamentada y notificada por escrito al Apelante en el tiempo establecido. Esta decisión causará ejecutoria.

Art. 19.- La Comisión Técnica deberá de manera obligatoria emitir informe favorable y elevar al Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa previo el estudio de la hoja de vida sobre la contratación de un Entrenador/a nacional, sea este profesional ecuatoriano o extranjero que prestará sus servicios a favor de la Selección Nacional en la categoría que sea requerido por parte de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Se informará sobre las condiciones personales de competencia del Entrenador/a aspirante ; sus cursos de especialización o títulos obtenidos dentro

exclusivamente de la rama de Tenis de Mesa; y, finalmente la experiencia como Entrenador/a.

Art. 20.- Un miembro de la Comisión Técnica puede ser removido de sus funciones en los siguientes casos:

- a. Negligencia manifiesta y reiterada en el cumplimiento de sus funciones;
- b. Ausencia injustificada a más del 50% de las sesiones trimestrales, ordinarias o extraordinarias convocadas durante un año calendario por la Comisión Técnica para el tratamiento de las acciones propias a su Agenda;
- c. Por renuncia voluntaria.

Este documento fue aprobado por la Asamblea de Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

Atentamente,

Ing. Paúl Esteban Calle Calle
PRESIDENTE FETM



Ing. Byron Martínez Salas
SECRETARIO FETM